



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 123/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 123/20 Sucre, 08 de junio del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE STRÍA ADM. Int. N° 063/20 de 03 de junio de 2020, la Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, solicita al PRESIDENTE y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la emisión y aprobación de Resolución que autorice a la Directiva del Ente Deliberante, el manejo y administración de las Cuentas Bancarias Fiscales del Concejo Municipal de Sucre, en el Banco Unión S.A., hasta la posesión de las nuevas Autoridades Municipales, en razón de haber sido elegidos y designados como miembros de la Directiva: **EL CONCEJAL:** Abog. Omar Montalvo Gallardo, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE;** el **CONCEJAL:** Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, **VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL** y la **CONCEJAL:** Sra. Juana Maldonado Picha, **CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** decisión asumida en el marco de la Ley No. 1270 y la Resolución Autónoma Municipal No. 120/20, para el efecto deben realizar todos los trámites administrativos que sean necesarios.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 08 de junio de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** la presente Resolución, que **AUTORIZA** a la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, constituida por los siguientes **CONCEJALES:** Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza y Sra. Juana Maldonado Picha, **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** el manejo y administración de los recursos económicos del Concejo Municipal de Sucre, en las **CUENTAS FISCALES:**

- a) Banco Unión S.A.: Cuenta Única Municipal CUM 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM.
- b) Banco Unión S.A.: Cuenta 100000030116467 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal, hasta la posesión de las nuevas Autoridades Municipales, en el marco de la Ley No. 1270 y la Resolución No. 120/20.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al Art. 4 I. II. de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, conforme a los incs. d) y h) del Art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo aprobar su presupuesto y ejecutarlo; como también elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción a los párrafos I. III. y IV. Art. 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el párrafo I. del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que, en sujeción al numeral 5) del Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
E.A.M 123/20

ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al Art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

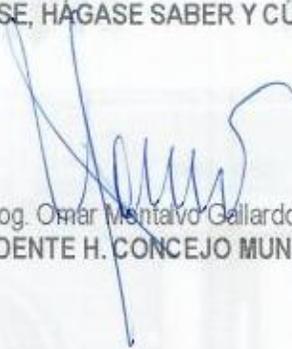
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Directiva del Concejo Municipal, constituida por los siguientes **CONCEJALES**: Abog. Omar Montalvo Gallardo, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, **VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, Sra. Juana Maldonado Picha, **CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, el manejo y administración de los recursos económicos en las **CUENTAS FISCALES**:

a) Banco Unión S.A.: Cuenta Única Municipal CUM 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM.

b) Banco Unión S.A.: Cuenta 100000030116467 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal; hasta la posesión de las nuevas autoridades municipales, en el marco de la Ley No. 1270 y la Resolución No. 120/20, para el efecto deben realizar todos los trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y la Secretaria Administrativa del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.